



NIT: 890.481.123-1

CONTRALORIA DISTRITAL  
N.º DE RADICACIÓN: E201908206  
FECHA: 20-08-19  
HORA: 2:22 pm  
N.º DE FOLIOS: 7 + CD (1)  
SERVA: Yolennis R-G

Cartagena D. T. y C, Agosto 20 de 2019

Señores  
**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Atn: Doctor Freddy Quintero Morales  
Contralor Distrital  
Ciudad

**Asunto: Presentación Plan de mejoramiento Auditoria Especial Vigencia 2017.**

Cordial saludo,

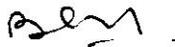
Por medio de la presente adjuntamos Plan de Mejoramiento de la Auditoria referenciada con la finalidad de ser estudiado y aprobado por el Ente de Control.

Es menester señalar que de los nueve (9) hallazgos descritos en la propuesta del plan de mejoramiento, esta entidad le corresponde presentar sus acciones de mejora en el hallazgo número 2.

Los hallazgos números 7, 8 y 9 como lo señala su descripción, que están sujetos a verificación de inspección física y que la comisión auditoria no pudo realizar por haber finalizado la fase de ejecución de la misma, estas fueron postergadas para el proceso auditor regular que se llevará a cabo en los próximos días.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

  
**BERNARDO PARDO RAMOS**  
Gerente

*Recibido  
21/08/2019  
Vda. - 0584  
Cely Ann W*

Revisó ALFREDO BENTO MOUTHON ESPINOSA- Asesor Jurídico Externo.  
Anexo CD CON PLAN DE MEJORAMIENTO  
SIETE (7) FOLIOS UTILES

68789

# CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PLAN DE MEJORAMIENTO: AUDITORIA ESPECIAL VIGENCIA 2017- EDURBE S.A.

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
1	La comisión auditora, ratifica la presente observación, elevándola a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y haciéndola parte del informe definitivo, estableciéndose como presuntos responsables los suscribientes del contrato interadministrativo No. 051-2017 por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y EDURBE S.A., debido al incumplimiento de los principios de economía, eficacia celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad, al momento de determinar la modalidad de selección del contratista y sus mecanismos de adjudicación contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 23, 24, 25, 29, y 30 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.								
2	Por procedimientos inadecuados y debilidades en la supervisión del Contrato, dado que al verificar dentro de los expedientes del contrato 17-0077 en los folios del 263 al 271, se evidencia que no existió proceso de separación y clasificación de los materiales técnicamente aptos para ser reutilizados, ni mucho menos se evidencia que el material sobrante retirado del frente de obra haya sido transportado a sitios autorizados por la autoridad ambiental de Cartagena para su disposición final. De igual forma no se evidenció dentro del expediente contractual ninguna certificación donde la autoridad ambiental certifique a SUBACOSTA LTDA como centro de acopio de los escombros y demás residuos sólidos, y que tampoco evidencia autorización de la autoridad ambiental para la disposición de los escombros en zonas aledañas a la obra.	La Información referente la disposición final en relleno sanitario fue entregada al Distrito de Cartagena por ser la entidad contratante y custodio del expediente original del Convenio No. 051-2017, por lo tanto se solicitará al Distrito copia de la información entregada y se remitirá a la Contraloría Distrital de Cartagena como soporte y evidencia de la ejecución de la actividad	Gerencia/ Subdirección Técnica	ente/ Subdirector Tecn	16/08/2019	16/10/2019	documento ambiental	100%	La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de esta acción de mejora

12

3	<p>Al referirse al C.I. 373-374 de 2017. En el punto relacionado con el presunto detrimento fiscal, como consecuencia de faltante y deficiencias en la calidad de las obras ejecutadas en I.E. Luis Carlos López – Frentes de Obras 01 y 03, por valor de \$ 68.115.676,20 y 41.523.581,88. Aclaremos que en Acta de Inspección Física de Obras del 25 de febrero de 2019 se registran los ítems de obras y medidas inspeccionados por la CDC, las cuales se encuentran refrendadas por el Coordinador de Obras de Edurbe y el personal profesional de la Secretaria de Educación Distrital, razón por lo cual no compartimos las afirmaciones al respecto emitidas en su respuesta por la entidad. En este aparte la Comisión Auditora decide mantener la observación del informe preliminar, trasladándolo a Informe definitivo bajo la calidad de Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal, por cuanto se encuentra en curso un proceso de responsabilidad fiscal, por los mismos hechos acontecidos bajo el radicado número 017 de 2019, que busca dar respuesta a la Denuncia No. 062 de 2018.</p>								
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

48  


4	<p>Con respecto al C.I. 373 y 374 de 2017, se evidencia el presunto incumplimiento de los principios de economía, eficacia, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 23, 24, 25, 29, y 30 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, lo que conlleva eventuales fallas administrativas y/o disciplinarias, por parte de la Alcaldía Distrital de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE S.A. de acuerdo con el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Por tal motivo se configura una presunta observación con alcance disciplinario.</p> <p>A partir del análisis de la respuesta entregada por la entidad, la comisión auditora incluye dentro del informe definitivo las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La comisión auditora en el informe final de obras, evidenció que la Supervisión del Contrato Interadministrativo N°373-374-2017, evaluó y aprobó los precios correspondientes a los ítems anteriormente descritos, sin embargo no existen en la carpeta soporte de la contratación, los informes de supervisión técnica, administrativa y jurídica, ejercida por la Secretaría de Educación Distrital, que demuestren el cumplimiento efectivo de la supervisión a las obras ejecutadas; como tampoco se evidencian los estudios previos, evaluaciones y aprobaciones por parte de la Supervisión del Contrato, sobre las modificaciones de obra efectuadas por el contratista.</li> </ul>								
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5	<p>Al referirse al C.I. Al 3 CI 001 2017, se expresa Dentro de los expedientes contractuales no se pudo evidenciar ningún soporte de análisis de precios y de estudio de sector que permita determinar el origen técnico las cifras contenidas como precios unitarios dentro del presupuesto oficial presentado por la Alcaldía Distrital y que sirven de referente para la determinación de los precios ofrecidos por EDURBE S.A., y una vez realizada la comparación de los precios presentados por el contratista y los de la cotización realizada, se encontró un presunto sobre costo que devendría en un presunto detrimento a las arcas del Distrito de Cartagena, en ese orden de ideas, esta comisión auditora eleva la observación administrativa con presunta incidencia fiscal, y disciplinaria en la cuantía de \$127.582.364,2, por actos que van en desmedro de los interés del Distrito de Cartagena y en contravía de los principios de la contratación estatal como son economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993. Estableciendo una presunta responsabilidad para el Alcalde Menor Localidad 3 – Localidad Industrial y de la Bahía.</p>								
6	<p>Según las actas de recibo parcial aportadas por EDURBE S.A, se evidenció, que dos (2) frentes de obras se encuentran ejecutados en más del 100%, de su presupuesto oficial contratado, sin que exista en la carpeta soporte de la contratación, los informes de supervisión técnica, administrativa y jurídica, que justifiquen y aprueben esa mayor cantidad de obra ejecutada.</p>								

42

C.I. AR 3 C/001 2017. Se comprobó que una (1) obra - Construcción calle 20 de Blas de Lezo se encuentra en estado preliminar, es decir, adelantado actividades de trazado, localización y excavación, la cual de acuerdo a la última acta de recibo parcial de obras N°2 del 11/10/2018, de EDURBE S.A, registra 0% de ejecución. En atención a la respuesta de la entidad, el 26 de junio del corriente se solicitó por parte de la arquitecta de apoyo externo la necesidad de comunicar a la entidad la práctica de una nueva visita de inspección física a fin de comprobar las condiciones actuales de la obra.

A la fecha no se ha realizado dicha visita de inspección física de verificación por parte de la CDC.

Dado que la comisión auditora determinó que teniendo en cuenta que ya se encuentra finalizada la fase de ejecución de la presente auditoria y que por el grado de avance de la obra a la presente observación no se le ha entregado hasta la fecha ninguna incidencia, dicha solicitud será incluida como insumo dentro del próximo proceso auditor modalidad regular que se llevará a cabo en EDURBE S.A. el segundo semestre del presente año.

Es importante resaltar que la entidad en la repuesta no soportó las actas finales e informe finales de obras, debidamente refrendados por la entidad y la supervisión del convenio, que soporten la ejecución final de las obras.

Igualmente la supervisión del convenio por parte del Distrito de Cartagena, no presentó los informes de supervisión final de obras. Lo antedicho indica una vulneración a lo prescrito en los artículos 83 y 84 de

8	<p>CPAL 3072017 - En la verificación física de los items más representativos de los frentes inspeccionados por concepto de construcción de calles en pavimento rígido, se constataron menores cantidades de obras ejecutadas por \$18.966.962, con relación a las cantidades de obras presupuestadas y contratadas. (Calle CRA 80D, Calle 6a entre Cra 80D y 80E, Calle 7B). En este punto señalamos que si bien es cierto que la revisión y evaluación de las cantidades de obra ejecutadas debe contemplar todas y cada una de las actividades que se realizan es decir corroborar la ejecución de cada uno de sus items, existen obras que son sepultadas y que al momento de realizar la visita de inspección física y corroboración de medidas la mayoría de estas vías se encontraban ejecutadas en su gran mayoría lo que conlleva a fijar la verificación de las longitudes y dimensiones de calles, bordillos y andenes siendo estos muestra física importante para poder establecer si el objeto contractual obedece a lo ejecutado, de acuerdo a los cuadros de cantidades finales de obra entregados por EDURBE S.A.</p> <p>A la fecha no se ha realizado dicha visita de inspección física de verificación por parte de la CDC.</p> <p>Dado que la comisión auditora determinó que teniendo en cuenta que ya se encuentra finalizada la fase de ejecución de la presente auditoría y que por el grado de avance de la obra, a la presente observación no se le ha entregado ninguna incidencia a la fecha, dicha verificación será incluida como insumo dentro del próximo proceso auditor modalidad regular que se llevará a cabo en EDURBE S.A. el segundo semestre del presente año.</p>								
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

we  


000709

<p>9</p>	<p>CI AL 3012017 - Respecto a los cinco (5) frentes de obra inspeccionados por concepto de Construcción y Adecuación de Escenarios Deportivos, se constató que las obras se encuentran finalizadas, sin embargo las Canchas Sintéticas de los Barrios, San Pedro y Recreo, no han sido entregadas formalmente a la comunidad; así mismo se evidenció que se encuentra sin ejecutar \$23.293.140, correspondiente al ítem Arborización en los frentes de obras. En atención a la respuesta de la entidad, el 26 de junio del corriente se solicitó por parte de la arquitecta de apoyo externo la necesidad de comunicar a la entidad la práctica de una nueva visita de inspección física a fin de comprobar las condiciones actuales de la obra.</p> <p>A la fecha no se ha realizado dicha visita de inspección física de verificación por parte de la CDC. Dado que la comisión auditora determinó que teniendo en cuenta que ya se encuentra finalizada la fase de ejecución de la presente auditoria y que por el grado de avance de la obra a la presente observación no se le ha entregado hasta la fecha ninguna incidencia, dicha solicitud será incluida como insumo dentro del próximo proceso auditor modalidad regular que se llevará a cabo en EDURBE S.A. el segundo semestre del presente año.</p> <p>Es importante resaltar que la entidad en la repuesta no soportó las actas finales e informe finales de obras, debidamente refrendados por la entidad y la supervisión del convenio, que soporten la ejecución final de las obras. Igualmente la supervisión del convenio por parte del Distrito de Cartagena, no</p>								
	<p>Asesoró: Rita Victoria Amador Salgado-</p>	<p>Asesor Control Interno </p>							
	<p>Revisó: Ramiro Romaña Hibanguen -</p>	<p>Subdirector Administrativo y Financiero </p>							
	<p>Aprobó: Bernardo Pardo Ramos -</p>	<p>Gerente </p>							